



RAWSON, 23 AGO 2010

VISTO:

El Expediente N° 5732-ME-07, la Resolución ME N° 488/07 y la Resolución ME N° 123/09; y
CONSIDERANDO:

Que la celebración de un acto eleccionario obliga a los estados nacional y provinciales a la realización de las acciones necesarias que resguarden la legitimidad del derecho constitucional al sufragio;

Que los ciudadanos convocados para ser autoridades de mesa deben tener la formación necesaria a los fines de garantizar el desarrollo del acto comicial, su apertura y cierre, en el marco establecido por el sistema democrático de gobierno;

Que se convoca preferentemente a ciudadanos que forman parte de la comunidad educativa;

Que el desempeño de estas acciones políticas implica acceder idóneamente al conocimiento de los cuerpos legales y constitucionales que las regulan y una profunda formación ética y ciudadana;

Que se debe reconocer en este trayecto formativo el mérito prescripto para las acciones de capacitación destinadas al desempeño de la docencia;

Que la Resolución N° 488-ME-07 y la Resolución ME N° 123/09 son antecedentes de lo expuesto;

Que en el mismo sentido que lo disponen los actos mencionados en el considerando precedente, se les otorgará a todos los docentes intervinientes en todos los actos eleccionarios provinciales y nacionales como autoridades de mesa un puntaje de doce centésimos (0,12);

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver al respecto;
POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º: RECONOCER a todos los docentes convocados por el Juzgado Electoral para desempeñarse como autoridades de mesa en todos los actos eleccionarios nacionales y provinciales, el puntaje de doce centésimos (0,12) ante la presentación de la certificación emitida por la autoridades de la convocatoria electoral.-

Artículo 2º: ESTABLECER que los miembros de las Juntas de Clasificación Docente de Educación Inicial, Primaria y Secundaria adecuarán el puntaje dispuesto en Artículo 1º a la normativa vigente para los diferentes niveles.-

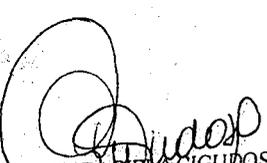
Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 4º: REGÍSTRESE, tome conocimiento la Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remitase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Técnicas de EGB 3 y Polimodal: Zona Este (Trelew-Rawson-Puerto Madryn), Zona Oeste (Esquel), Zona Sur (Comodoro Rivadavia), Región I (Las Golondrinas), y Región V (Sarmiento), Juntas de Clasificación Docente de Educación General Básica e Inicial de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese al Departamento Central de Clasificación Docente, Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio, EGB 3 y Polimodal, Direcciones Generales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Inclusiva, Privada y Superior y Formación Docente Inicial, Supervisiones Técnicas Generales de Nivel Inicial, de EGB 1 y 2, y de EGB 3 y Polimodal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho, al Juzgado Electoral, Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE

RESOLUCION ME N° 359.-


Haydee Mirna ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GLADIS BRANDT
A/C División Registro
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación


Prof. GRACIELA CIGUDOSA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA
OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Y SUPERVISION